

La ANAC recuerda

Que debido a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 establecida por el Gobierno Nacional en el mes de Marzo pasado, permaneciendo vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y la firma de decreto 260/20 en su artículo 9, se encuentran suspendidos los vuelos, salvo casos de excepción con expresa autorización. Señalando que “la autoridad de aplicación podrá prorrogar o abreviar el plazo dispuesto, en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Cabe mencionar que el 25 de abril, tras la Resolución 144-2020 emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), se resuelve autorizar la comercializar pasajes a partir del 1° de septiembre del corriente.

La ANAC ratifica el articulado y las disposiciones de esta Resolución y repasa expresamente lo expuesto en su momento por el artículo 3°, señalando que las operaciones y autorizaciones referidas, estarán supeditadas al efectivo levantamiento de las restricciones impuestas al transporte aerocomercial y a las modalidades de operación que oportunamente se pudieren establecer en función de la salida ordenada de la emergencia generada por el nuevo Coronavirus.

A la fecha la ANAC se encuentra a la espera de las medidas que las Autoridades Sanitarias y su comité de expertos designados por el Poder Ejecutivo como máxima Autoridad de Aplicación de las Políticas Sanitarias en Pandemia, implementen para su prevención. Continuamos trabajando para tener una aviación segura y sustentable, preparados para el desafío que viene y desarrollando acciones conjuntas con todos los involucradas en el sector aéreo para volver a volar con seguridad.